PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL

(PROCESO COMPETITIVO)

DECRETO 092 DE 2017

No. REPC-ESAL-005-2023

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas".

NOVIEMBRE DE 2023

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. REPC-ESAL-005-2023

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, realiza invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de Régimen Especial - Convenio de Asociación (Proceso Competitivo) - Decreto 092 De 2017 con Entidades sin Ánimo de Lucho - ESAL, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el presente proceso competitivo se desarrolla para la futura celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Por otra parte, el inciso primero del numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala : "*El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017."*

Así mismo, el inciso quinto del referido numeral señala: *"El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio del Interior adelantará el presente proceso competitivo, el cual se rige por los principios de la contratación estatal y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Interior **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso, será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse a la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá, mediante mensaje, comunicarse con la entidad Ministerio del Interior.

1.3. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Dirección de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Cra. 8 No. 7-26 de Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio del Interior comprobase hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del Convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo Convenio.

1.4. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurran en el presente Proceso de Contratación es: gestioncontractual@mininterior.gov.co

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. RECOMENDACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en la presente Invitación Pública, por lo que se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso:

a) Leer detenida y cuidadosamente la presente Invitación Pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.

b) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente Invitación Pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.

c) Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

d) Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite esta Invitación Pública, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.**

e) Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente documento de Invitación Pública fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

f) Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.

g) Tener en cuenta que la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de Invitación Pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán, cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.

h) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren, por lo que EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

i) El proponente conviene y autoriza que EL MINISTERIO designe, si esta lo estima conducente, funcionarios o contratistas para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente, con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

j) La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MINISTERIO, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

k) Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

l) En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia

y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar debidamente autorizada. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

m) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

n) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

2.2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SECOP II	Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares, que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presente proceso de contratación, el MINISTERIO dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II[1]
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el presente documento, elaborado por EL MINISTERIO, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimos requeridos para presentar la propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **La Invitación Pública está compuesta por: i. La Invitación a Participar (SECOP II) y ii. El documento Invitación Pública.**
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II	Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".** Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas a que haya lugar. A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.
PLAZOS	Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales, tanto el proponente como la administración, deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

	Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, estos se contabilizarán según el calendario.
PROPONENTE	Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Ministerio del Interior por los interesados en ser el contratista del presente Proceso de Contratación.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunten o aclaren los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos, si es del caso.

2.3. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, este deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso que **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** advierta hechos constitutivos que puedan llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta y, de igual forma, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que, ni el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentren incursos en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por el Ministerio del Interior.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por el MINISTERIO.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por el Ministerio en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene, además de la información general que corresponde a la Sección 1 de la Invitación a Participar SECOP II, las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección y para la presentación de la Oferta.

3.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2.1. Objetivo General

En el marco del convenio de asociación se busca como objetivo principal la atención integral y oportuna a las víctimas del delito de trata de personas y el apoyo para el fortalecimiento a los territorios de sus capacidades institucionales para la prevención, atención y seguimiento de alertas tempranas del delito de trata de personas.

3.2.2. Objetivos Específicos

- Garantizar la atención oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas a nivel nacional.
- Apoyar las acciones y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios en la activación de los procesos y mecanismos de prevención, atención y seguimiento a las víctimas del delito de trata de personas.

El asociado debe coordinar con el Ministerio del Interior a través de la Subdirección de Gobierno, GestiónTerritorial y Lucha contra la Trata, las respuestas integrales y de articulación transectorial que incidan en el fortalecimiento de la oferta institucional para la atención inmediata de las víctimas de trata de personas a nivel nacional; y lapromoción, sensibilización y socialización de acciones para el fortalecimiento de los procesos de la lucha contra este delito en los municipios alertados por la Defensoría del pueblo.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, el asociado debe atender los componentes y actividades yentregar los siguientes productos entregables:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	ENTREGABLES
	Atender de manera oportuna y eficiente a las solicitudes elevadas por el Centro Operativo AntiTrata – COAT del Ministerio del Interior, para la asistencia a víctimas de trata de personas, toda vez que este será el canal oficial para activar la ruta de asistencia inmediata de las víctimas del delito de trata, para lo cual deberá realizar: Conformación de una mesa técnica entre las partes para la definición de criterios y competencias para la implementación y puesta en marcha de	1. Informe por escrito de cada una de las acciones adelantadas frente a las solicitudes requeridas: - Actas que contengan los compromisos derivados de las mesas técnicas adelantadas. - Soporte de cada uno de los traslados realizados. (Correo con copia de tiquetes aéreos o terrestres, y demás evidencias que den muestra

COMPONENTE 1 Garantizar la atención oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas a nivel nacional.	medidas de asistencia inmediata requeridos por las víctimas. Traslado nacional e internacional de las víctimas de trata de personas, de acuerdo con los criterios establecidos por la normatividad vigente, garantizando transporte terrestre y/o aéreo y/o multimodal, según sea la necesidad de cada caso, incluyendo equipajes y mascotas entre otras cosas. Brindar atención de primeros auxilios psicosociales en los medios que se disponga para ello (Virtual y/o presencial) de las víctimas del delito de trata de personas, Garantizar el alojamiento digno y seguro, con enfoque diferencial (sexo, Orientación Sexual y/o de género, así como étnico) y alimentación a las víctimas, inmediata, de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente y los coordinados con el Ministerio del Interior de acuerdo con los requerimientos específicos de cada caso. Garantizar la asistencia material y oportuna para cada víctima de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente y los coordinados con el Ministerio del Interior de acuerdo con los requerimientos específicos de cada caso (Kit de aseo, Kit de vestuario, entre otros). Cobertura nacional. Seguimiento a las acciones de asistencia inmediata proporcionadas a víctimas de la trata de personas identificadas, y envío de informe oportuno y eficiente al COAT.	del cumplimiento de la necesidad que se ha cubierto). - Soporte de cada uno de los servicios de alojamientos y alimentación brindados. (Correo con copias de las evidencias que den muestra del cumplimiento de la necesidad que se ha cubierto). - Soporte de cada una de las entregas de asistencia material. - Ficha técnica de valoración psicosocial de cada una de las víctimas atendidas. Dicha ficha debe ser aprobada por el supervisor del convenio. - Base de datos diligenciada con cada una de las victimas atendidas, donde se identifique la victima (Nombre completo, Documento de identidad, edad, Sexo, estrato socioeconómico, actividad económica, núcleo familiar, lugar de procedencia, nivel de escolaridad, observaciones entre otros) así como el tipo de asistencia inmediata brindada, su cantidad y valor unitario de cada una. Envío de informe oportuno y eficiente al COAT, respecto a las acciones de asistencia inmediata proporcionadas.
	1. Definir con el Comité Técnico Operativo cuáles son los departamentos y municipios con alertas tempranas y sus respectivas recomendaciones a fortalecer o intervenir.	
	2. Apoyar la realización de las sesiones interinstitucionales para la respuesta	

COMPONENTE 2 Apoyar las acciones y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios alertados en la activación de los procesos y mecanismos de prevención, atención y seguimiento a las víctimas del delito de trata de personas.	oportuna y cumplimiento a las recomendaciones contenidas en las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo en relación con el delito trata de personas. Para la correcta ejecución de estas sesiones y con el fin de garantizar la participación de las entidades territoriales se deberá garantizar el desplazamiento, alimentación y hospedaje según la necesidad, previa aprobación del Comité Técnico operativo de este proceso.	1. Acta del Comité Técnico Operativo definiendo los departamentos y municipios alertados por la defensoría del pueblo para fortalecer en el marco del presente proceso contractual. 2. Informe de acciones adelantadas en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las alertas tempranas proferidas por la Defensoría del Pueblo hasta la fecha y las que se emitan durante el término de ejecución del convenio.
	3. Promover y adelantar acciones[2]de prevención en los territorios alertados priorizados, en el marco de erradicar los espacios que fomenten la comisión del delito de trata de personas.	3. Informe previo de las acciones a realizar, indicado lugar, población objetivo, estrategias de comunicación, material de difusión y demás elementos que den cuenta del trabajo a desarrollar y posterior al desarrollo de la actividad, el informe con sus respectivos soportes fotográficos y listas de asistencias.
	4. Realizar acciones para la transferencia de conocimiento a los funcionarios que hacen parte de los Comités Territoriales de Lucha Contra la Trata frente a la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.	4. Informe escrito, listado de asistencia y evidencias fotográficas de las socializaciones o reuniones para ejecutar este numeral

La asistencia inmediata que se brindará a la víctima por parte del asociado, dependerá de las necesidades y particulares de cada una de ellas, toda vez que, cada una cuenta con elementos diferenciadores y las situaciones en el que se enmarca su condición de víctima no es la misma para todos los casos. En este sentido, es menester del asociado identificar plenamente las características y finalidades de explotación a la cual fue sometida la victima para poder realizar la atención diferencial.

En este sentido, en el componente número uno se establecen las actividades a realizar por parte del asociado. Sin embargo, no todas las víctimas requirieran de todos estos elementos, por lo que la atención deberá ser diferenciada.

3.2.3. Personal Mínimo Requerido

El Asociado (ESAL) para la ejecución del convenio debe contar con el personal necesario e idóneo que garantice a las víctimas de trata de personas la atención inmediata y oportuna que asegure la integridad física y psicológica, la salud y seguridad personal, entre otras, a nivel nacional, sin distinción de sexo, raza, ideología entre otros.

Para la ejecución de este convenio se requiere mínimo el siguiente grupo de profesionales y de personal técnico.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA

[2] Entiéndase acciones tales como: actividades pedagógicas, talleres, asistencias técnicas, grupos focales, entre otras dependiendo de la zona a intervenir.

Gerente del proyecto	Un Profesional en administración, ingeniería y/o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año en gerencia de proyectos, coordinación de personal y/o ejecutor de proyectos.
Psicólogo(a)	Un (1) Profesional en piscología, con experiencia profesional de mínimo con tres (3) años de experiencia general, y mínimo seis (6) meses en atención psicológica de víctimas. Profesional para realizar la atención primaria inmediata en psicología a las víctimas atendidas dentro del presente convenio.
Trabajador(a) social.	Un (1) Profesional en trabajo social, con experiencia profesional de mínimo con tres (3) años de experiencia general, y mínimo seis (6) meses en atención profesional a víctimas. Profesional para realizar la atención primaria inmediata en psicología a las víctimas atendidas dentro del presente convenio.
Personal administrativo.	Dos (2) Asistenciales, técnicos, tecnólogos y/o profesionales en temas administrativos necesarios que requiere el asociado para dar cumplimento a la ejecución del convenio,

Para el caso de la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, el Asociado (ESAL) deberá definir programas y procedimientos adecuados con personal especializado y con experiencia en este tipo de población que requiere una protección especial. Toda decisión en la asistencia de emergencia o reintegración tiene que garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente. Todo lo anterior de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.

El personal contratado y dispuesto por la ESAL no tendrá vínculo alguno con el Ministerio del Interior. El equipo de profesionales asistenciales, tutores, gestores y personal administrativo debe ser contratado de manera directa por la ESAL y serán exclusiva responsabilidad de esta. El Ministeriodel Interior no asume responsabilidad laboral o contractual alguna con ellos. Será obligación de la ESALcumplir estrictamente todas las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Socialy parafiscales.

3.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el Convenio a ejecutar se identifica así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
F	93	14	15	01	Servicios de Política Social
F	93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social
F	93	14	16	00	Población
F	94	13	20	00	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos
F	93	13	15	01	Servicios de protección de derechos humanos
F	93	13	15	02	Servicios de promoción de los derechos humanos

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA 2023 del MINISTERIO, como se establece en la Invitación a Participar SECOP II.

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En la presente contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Decreto 092 de 2017, y en lo no regulado expresamente por este, se aplicará el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no

regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la Invitación Pública, adendas y demás documentos del proceso competitivo que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, el Ministerio del Interior adelantará un proceso competitivo en virtud del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y celebrará un convenio de asociación para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, derivado del proceso competitivo.

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la **tipología contractual** será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

Los artículos 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia establecen:

> *"(…)* ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> ***ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

En concordancia con la Norma Superior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998[3] dispone:

> *"(…)* ***ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
>
> ***Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común****.*
>
> *(…)"* (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Ahora bien, en cumplimiento de lo ordenado en el aparte final del Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y en lo relacionado con las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas de reconocida idoneidad, el Gobierno Nacional

[3] Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

expidió el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*".

En cuanto a la procedencia de la contratación de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas mediante el procedimiento especial que prevé el Decreto 092 de 2017, el artículo 2° establece tres (3) condiciones principales, a saber, los siguientes:

> *"(…) (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos (…)."*

En cuanto a cada una de las tres (3) condiciones principales que prevé la norma transcrita y el objeto del convenio que el Ministerio del Interior pretende celebrar para satisfacer la necesidad, se tiene que:

a) La presente contratación corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en los Ejes de Transformación 2 y 5 en el Plan Nacional Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*", a través del cual se busca promover y restablecer los derechos de personas que han sido víctimas de trata de personas y en situación de debilidad manifiesta o indefensión.

b) La celebración y ejecución del convenio no comportará una relación conmutativa, ni contraprestación directa a favor del Ministerio del Interior, sino que, para el efecto, corresponderá el aunar esfuerzos entre el Ministerio del Interior y la ESAL Privada que resulte para atender de manera integral y oportuna a las víctimas de trata de personas.

c) De acuerdo con el *"Análisis del Sector Económico"*, se estableció que la prestación de los servicios requeridos para la estrategia y política del Ministerio del Interior objeto de la contratación, solo lo pueden proveer Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas; adicionalmente, en la celebración de convenios con este tipo de entidades, se atiende a la optimización de los recursos, toda vez que, a través del proceso competitivo se busca que la ESAL Privada realice aportes económicos, ya sea en dinero o especie, para la ejecución del objeto del convenio.

Finalmente, el Decreto 092 de 2017 establece dos (2) procedimientos para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas, y corresponden a: i) un proceso competitivo y, ii) proceso no competitivo; para el efecto los artículos 4 y 5 ibidem establecen:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista,* ***cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.***
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten*

su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(…)" (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Y,

"(…) ***ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Con base en lo anterior, para establecer la procedencia de proceso competitivo o no competitivo para la celebración del convenio que pretende celebrar el Ministerio del Interior, se estableció a través del *"Análisis del Sector Económico"*, que las posibles ESAL Privadas interesadas en participar realizarían aportes aproximados al 10% del valor total del convenio, en dinero o en especie.

Con fundamento en todo lo anterior, se concluye que el procedimiento de selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada con la cual el Ministerio del Interior celebre el convenio de asociación para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar una atención integral, oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano en el marco de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.", será a través de un **Proceso Competitivo 092, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.**

Atendiendo el concepto emitido por Colombia Compra eficiente del 11 de mayo de 2023 en donde se señala:

"(…) De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…)"

Finalmente, y no menos importante, es la revisión de los controles dispuestos para las ESAL Privadas, quienes por las acciones que despliegan, legales e institucionales, son vigiladas por diferentes organismos del nivel nacional, además de los mecanismos internos de auditoría y vigilancia con los que ellas cuentan. Contar con estos instrumentos y mecanismos de vigilancia redunda en beneficio y maximización de los recursos. Ahora bien, las ESAL Privadas son

creadas para realizar actividades en beneficio de la comunidad en general mediante la gestión de servicios sociales. Así mismo, los fines de las ESAL Privadas son concurrentes con los del Ministerio del Interior, en cuanto a formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado; y, liderar, coordinar, proponer, evaluar y ejecutar los planes, acciones y/o rutas que permitan la articulación con las entidades competentes a nivel nacional, departamental y/o municipal, en el desarrollo de los programas y/o protocolos de asistencia inmediata y mediata a las víctimas del delito de trata de personas establecidos en la normatividad vigente.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir Convenio y para la realización de cada pago derivado del mismo, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[4], en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

EL MINISTERIO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones planteadas por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata, para adelantar el presente proceso, se invitó a cotizar el servicio a diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas que tienen experiencia en la implementación de estrategias y programas de atención integral de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión o vulnerabilidad, y en desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano para la atención de este tipo de personas.

Con lo anterior, el Ministerio del Interior estableció a través del *"Análisis del Sector Económico"*, que el valor del presupuesto oficial estimado para la ejecución del convenio objeto del proceso competitivo es de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($539.000.000),** incluido IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

N° CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
4223 2023-08-02	A-03-03-01-033 FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006	37-01-01-006 MIJ LEY 985 TRATA DE PERSONAS	$500.300.000

[4] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

	A-03-03-01-39 “IMPLEMENTACIÓN LEY 985/05 SOBRE TRATA DE PERSONAS.”		

3.7.1. APORTES

Los recursos destinados para la ejecución del convenio corresponderán su aporte entre el Ministerio del Interior y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada seleccionada, de la siguiente forma:

Por parte del Ministerio del Interior la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($490.000.000)** incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 4223 del 2023 de los Rubros Presupuestales A-03-03-01-033 FONDO NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. LEY 985 DE 2005 Y DECRETO 4319 DE 2006; y A-03-03-01-39 “IMPLEMENTACIÓN LEY 985/05 SOBRE TRATA DE PERSONAS.

Por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada, la suma de aporte mínimo será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000),** representados en aporte en dinero o en especie, para la disposición de personal, alquiler de equipos, alimentación, material pedagógico y/o traslados requeridos, y demás actividades que se requieran en el marco del objeto del convenio.

El Ministerio del Interior adjudicará el proceso competitivo por el valor de la oferta económica presentada por la ESAL Privada que resulte seleccionada, el cual incluye todos los gastos e impuestos de ley a los que hubiera lugar en la prestación del servicio. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del Convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

A continuación, se presenta una descripción general de los componentes del convenio en términos presupuestales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	**COMPONENTE 1. Garantizar la atención oportuna e inmediata a las víctimas del delito de trata de personas a nivel nacional.**	**$ 327.000.000***
1,1	Traslado de las víctimas de trata de personas, de acuerdo con los criterios establecidos por la normatividad vigente, garantizando transporte terrestre y/o aéreo y/o multimodal, según sea la necesidad de cada caso, incluyendo equipajes y mascotas entre otras cosas.	$ 204.000.000
1,2	Garantizar el alojamiento digno y seguro, con enfoque diferencial (sexo, Orientación Sexual y/o de género, así como étnico)	$ 45.000.000
1,3	Brindar alimentación balanceada tipo desayuno, almuerzo y/o cena para las víctimas de acuerdo con los criterios establecidos de la atención inmediata.	$ 18.000.000
1,4	Garantizar la asistencia material y oportuna para cada víctima de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa vigente y los coordinados con el Ministerio del Interior de acuerdo con los requerimientos específicos de cada caso (Kit de aseo, Kit de vestuario, entre otros).	$ 40.000.000
1,5	Atención de primeros auxilios psicosociales	$ 20.000.000

2	**COMPONENTE 2. Apoyar las acciones y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios alertados en la activación de los procesos y mecanismos de prevención, atención y seguimiento a las víctimas del delito de trata de personas.**	**$ 163.000.000**
2,1	Apoyar la realización de las sesiones interinstitucionales para la respuesta oportuna y cumplimiento a las recomendaciones contenidas en las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo en relación con el delito trata de personas. Para la correcta ejecución de estas sesiones y con el fin de garantizar la participación de las entidades territoriales se deberá garantizar el desplazamiento, alimentación y hospedaje según la necesidad, previa aprobación del Comité Técnico operativo de este proceso.	$ 30.000.000
2,2	Promover y adelantar acciones de prevención en los territorios alertados priorizados, en el marco de erradicar los espacios que fomenten la comisión del delito de trata de personas.	$ 100.000.000
2,3	Realizar acciones para la transferencia de conocimiento a los funcionarios que hacen parte de los Comités Territoriales de Lucha Contra la Trata frente a la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.	$ 33.000.000
	TOTAL APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	**$ 490.000.000**

Cabe señalar que la atención inmediata de víctimas del delito de trata, dependerá de los casos activados desde el Centro Operativo AntiTrata – COAT. Por lo cual, el componente 1 se deberá ejecutar por demanda, de acuerdo con la necesidad del servicio y necesidad particular de cada una de las víctimas. Adicionalmente, es importante señalar que las actividades del componente 1 están calculadas para atender a cien víctimas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 1° del Decreto 399 de 2021, el valor del proceso contractual fue determinado en virtud del análisis del sector económico adelantado por el Ministerio del Interior, con base en las cotizaciones que fueron presentadas por posibles Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privadas interesadas en participar, que, en el marco de su objeto social, brindan servicios relacionados con el objeto de la presente contratación.

El resultado de dicho análisis se encuentra desarrollado y podrá consultarse en el Documento de *"Análisis del Sector Económico"*, el cual hace parte de la presente Invitación.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del Convenio incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. EL MINISTERIO efectuará las retenciones que en materia tributaria haya lugar.

3.7.2. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

Los recursos que corresponden al Ministerio del Interior serán desembolsados a la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL Privada así:

1. Un primer desembolso equivalente al **30%** del valor total del aporte del Ministerio del Interior del convenio, previa entrega de un plan de trabajo, Ficha técnica de valoración psicosocial de las víctimas de trata, presupuesto y cronograma de las actividades a desarrollar para el cumplimiento que describa las etapas de atención inmediata de víctimas a nivel nacional y fortalecimiento de las capacidades institucionales de los territorios dentro de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, debidamente aprobado por el supervisor.

2. Un segundo pago equivalente al **50%** del valor de los aportes del Ministerio del Interior, una vez el asociado ejecute las actividades del componente 2 del fortalecimiento de los municipios alertados por la defensoría del pueblo señalados en el numeral 2.3. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, previa entrega de los informes debidamente aprobados por el supervisor y las Fichas técnicas de valoración psicosocial de cada una de las víctimas atendidas, así como los informes de la ejecución del compete número 1.

3. Un último desembolso equivalente al **20%** del valor de los aportes del Ministerio del Interior, que se pagará una vez el Asociado haya cumplido con el objeto y el 100% de las obligaciones del convenio, así como entregado un informe final de ejecución del convenio previamente aprobado por el supervisor.

El ASOCIADO (ESAL) deberá presentar a más tardar al día siguiente de la suscripción del convenio deasociación la certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los DESEMBOLSOS del convenio; es importante que lacuenta se encuentre en estado activa.

Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, de la solicitud de desembolso respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema deSeguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los desembolsos o pagos se deberán presentar y realizar, teniendo en cuenta los términos establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior, para el respectivo cierre de la vigencia fiscal.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el ASOCIADO (ESAL) cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.

3.8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** “Mensajes” y **ii.** “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[5]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el MINISTERIO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

3.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

El complemento de la Invitación Pública del presente proceso de selección se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el MINISTERIO; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

[5] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

3.10. GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

La ESAL debe realizar la gestión necesaria respecto a la disponibilidad recursos requeridos (espaciosde trabajo) para el acompañamiento en los territorios, con el cumplimento de todos los estándares higiénico-sanitarios, ambientales y demás exigidos por cualquier autoridad del orden nacional oterritorial para el desarrollo de las actividades propias del Convenio. Teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior es el ente rector que coordina, participa, promueve el diagnóstico, diseño y formulación de la política pública en materia de Lucha contra la Trata de Personas, direcciona todas las actuaciones del presente convenio y lo representa ante la sociedad en general.

Asimismo, de conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, se hace necesarioestablecer el protocolo, impacto y distribución de responsabilidades en materia ambiental, de acuerdocon el objeto y alcance del convenio.

Dado que se trata de un convenio cuyo mayor componente tiene que ver con la atención Inmediata y contacto directo con víctimas de trata de personas que incide en parte con la participación de personal asistencial en salud, en cumplimiento de la normatividad vigente, su impacto ambiental se encuentra relacionado con la disposición final de residuos hospitalarios peligroso y no peligrosos.

La ESAL se compromete a suministrar los servicios y equipos en perfectas condiciones, de tal modo que cumplan con los requisitos ambientales que exige la normativa vigente.

Es así como, el objeto contractual y sus obligaciones pueden llegar a inferir en un posible daño ambiental, la ESAL se obliga a atender las disposiciones y la normativa en materia ambiental en lo relacionado con el artículo 83[6] de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, las Resoluciones 1512 de 2010 y 1023 de 2010(ambas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), la guía de compras públicas sostenibles y la Directiva Presidencial No.01 de 10 de febrero de 2016 y demás normas relacionados con la gestión ambiental. Adicionalmente, el contratista deberá realizar una evaluación antes de cada evento a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando al supervisor del contratode cualquier evento que ponga en riesgo el medio ambiente, en caso de omisión por parte del contratistase hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

3.11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación al Protocolo previsto.

El protocolo se podrá consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: gestioncontractual@mininterior.gov.co.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá manifestar su interés de participar en el presente proceso previo a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, así como la remisión de la oferta, conforme lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II al correo gestioncontractual@mininterior.gov.co

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de subsanación o aclaración de las ofertas presentadas, es decir, durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar ofertas. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporánea y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

[6] "ARTÍCULO 83. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. Durante la vigencia fiscal de 2018, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, en cumplimiento del Plan de Austeridad y del Decreto 1068 de 2015, se abstendrán de realizar:"

3.12. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.13. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…"*. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.14. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.14.1. INVITACIÓN PÚBLICA, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La invitación Pública se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE , el cual está compuesto por:

- **La invitación a Participar SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta y Proveedores.

- **El documento denominado INVITACIÓN PÚBLICA,** los formatos y demás anexos del mismo**.**

3.15. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

El MINISTERIO recibirá las observaciones y dará respuesta a las mismas de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el presente proceso de selección.

3.16. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

El MINISTERIO, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso de selección dispuesto en la Plataforma de SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente proceso, esto es, **un día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso**.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el MINISTERIO en relación con la Invitación Pública, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

3.17. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una ***"LISTA DE OFERENTES"*** en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

3.18. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para seguimiento de los componentes y actividades que se desarrollarán en virtud de la ejecución del Convenio de Asociación, se creará un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO el cual estará conformado por:

1. Por parte del Ministerio del Interior lo integrará el Supervisor del Convenio, o un delegado que este designe.
2. Un profesional de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata, el cual será designado por el Supervisor del Convenio del Ministerio del Interior.
3. El represente legal del Asociado (ESAL) o quien este designe este para tal fin.

3.18.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

1. Reunirse al inicio del convenio para revisar y unificar criterios, además de los establecidos en el presente documento, precisando el alcance del componente 1, y en el componente 2, cuáles son los departamentos y municipios con alertas tempranas y sus respectivas recomendaciones.
2. El Comité Técnico Operativo se reunirá mínimo una (1) vez al mes para revisar avances, y tomar decisiones según sea necesario, o cuando las necesidades de las actividades y atenciones lo requiera.
3. Realizar la revisión de los soportes o entregables a fin de evidenciar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.
4. Las partes informarán a tiempo respecto de novedades, contingencias o situaciones no contempladas en los parámetros establecidos.
5. Mantener una comunicación fluida y constante, a fin de dar cumplimiento efectivo a lo convenido.
6. Levantar un acta de cada Comité Técnico Operativo que se realice, que contenga los puntos tratados, compromisos y conclusiones, la cual deberá estar firmada por cada uno de los integrantes.

3.19. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor y Evaluador designado por el **MINISTERIO** preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo y, con el fin de realizar el análisis de las ofertas, el **MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicas no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente. En el informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes, se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y hasta la fecha en la cual finalice el traslado de este, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por el Ministerio del Interior hasta esta etapa. Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán RECHAZADAS** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **MINISTERIO** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la Invitación Pública la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Asimismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación dispuesto por el Ministerio del Interior en el cronograma del proceso competitivo o en las adendas que lo modifiquen, si las hay, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio del Interior en la presente Invitación Pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por el Ministerio del Interior en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar**, HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Asimismo, el Ministerio del Interior se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso competitivo siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley o por el Ministerio.

3.20. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II**.

De igual manera, durante ese traslado los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni, cuando la aclaración, complemento o corrección, no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

3.21. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de evaluación serán publicadas de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de invitación a participar.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

3.22. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.22.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la presente **INVITACIÓN PÚBLICA, ANEXOS, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar la Invitación a participar, el anexo complementario y todos los documentos, formatos, anexos y anexo de condiciones contractuales.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el RECHAZO de su propuesta.

3.22.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de RECHAZO de la propuesta. Lo anterior, atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural, expedida por Colombia Compra Eficiente.[7]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **MINISTERIO** en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.22.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.22.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, solamente un miembro o integrante del proponente podrá presentar para este proceso, una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El **MINISTERIO** aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

La comunicación de aceptación de la oferta, la oferta presentada, la invitación a participar, el anexo complementario, adendas y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el Convenio celebrado.

El documento de las *"Condiciones Contractuales"* hace parte de la presente invitación y vincula al oferente seleccionado.

3.24. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. REPC-ESAL-005-2023

CAPÍTULO IV
(Corresponde a la Sección 2- Configuración de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 de la Invitación a Participar SECOP II **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Convenio.

4.1. CRONOGRAMA

Publicación de la invitación	**2 de noviembre de 2023**
Publicación de estudios previos	**2 de noviembre de 2023**
Plazo para recepción de observaciones	1 día hábil siguiente a la publicación de IP y EP hasta las 18:00 **3 de noviembre de 2023**
Respuesta a las observaciones a la invitación	1 día hábil siguiente a la recepción de observaciones 18:00 **7 de noviembre de 2023**
Plazo máximo para expedir adendas	1 día hábil siguiente a la Respuesta a las observaciones hasta las 18:00 **8 de noviembre de 2023**
Presentación de Ofertas	1 día hábil siguiente a la fecha máxima de expedir adendas 17:00 **9 de noviembre de 2023**
Apertura de sobres	Misma fecha de presentación de ofertas 17:10 **9 de noviembre de 2023**
Informe de presentación de ofertas	Misma fecha de apertura de sobres 17:30 **9 de noviembre de 2023**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	1 día hábil siguiente a la presentación de ofertas **10 de noviembre de 2023**
Presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación o evaluación	1 día hábil siguiente 18:00 **14 de noviembre de 2023**
Aceptación de ofertas	1 día hábil siguiente 18:00 **15 de noviembre de 2023**
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	1 día hábil siguiente **16 de noviembre de 2023**
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	Misma fecha de entrega de las garantías **16 de noviembre de 2023**

4.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA

La Entidad diligenciará en la plataforma del **SECOP II** la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección, la cual deberá aprobarla el proponente adjudicatario, dentro del plazo estipulado en el Cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo de Condiciones Contractuales.

La aceptación de oferta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, la Invitación Pública, las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

4.3. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del

Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página:

http://colombiacompra.gov.co/es/manuales el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

Implementar matriz de riesgo para la tipificación y asignación del riesgo, en formato Excel – **ANEXO 12 - MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, la cual se encuentra adjunta en los documentos precontractuales

4.4. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista Asociado ESAL deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantía única del convenio que podrá consistir en garantía bancaria, póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía o depósito de dinero en garantía. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio de asociación, la fecha de vigencia deberá ser a partir de la fecha de suscripción del convenio en la plataforma SECOP II y requerirá ser aprobada por el Ministerio Del Interior.

El Ministerio del Interior considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio y las actividades a realizar, y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite al Ministerio tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción de los compromiso del Convenio, se proceda contra la ESAL y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de loscompromisos derivados del convenio, de manera que se protege el interés del Ministerio del Interior.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del convenio, y su vigencia será de seis (6) meses contados a partir de la terminación del convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Cubre al Ministerio del Interior contra los perjuicios imputables a la ESAL por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las actividades, obligaciones y especificaciones técnicas.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor de esta garantía debe ser equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del Convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.
EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ APORTAR	Por valor equivalente a **200 SMMLV** y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del	Ampara al Ministerio del Interior de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	convenio, de conformidad con lo previsto especialmente en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto Nacional 1082 de 2015.	las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. .

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Las partes deberán mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y establecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Tratándose del presente convenio, la garantía no expirará por falta del pago de la prima, ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.

NOTA 2. El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

NOTA 3. En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

NOTA 4. El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (03) hábiles siguientes a la suscripción del convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, el Ministerio del Interior podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución y se aplicará la garantía de seriedad de la oferta.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento serán ejecutadas en todo el territorio colombiano, con cobertura en cada uno de los municipios en los cuales se requiera la asistencia inmediata a las víctimas de trata de personas, así mismo, se ejecutarán las acciones definidas para la intervención o fortalecimiento de los municipios que cuentan con alerta temprana definidos por el Comité Técnico Operativo. Sin embargo, se establece como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá D.C.

4.6. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del Convenio se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado *"Contrato"* en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio del Interior.

4.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado será el establecido en la sección *"Precio"* y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "*Información presupuestal*", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **Treinta y uno (31) de diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.8. OBLIGACIONES

4.8.1. ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL

1. Elaborar el cronograma de actividades para la ejecución del objeto del Convenio para aprobacióndel supervisor del Convenio.

2. Desarrollar los productos y actividades descritas en las especificaciones técnicas del presente documento y la propuesta presentada por el ejecutor, los cuales hacen parte integral del proceso.

3. Cumplir a cabalidad las propuestas del numeral 5.6.3. de FACTORES DE PONDERACIÓN en el evento que la ESAL adjudicatario haya presentado las propuestas de que tratan esos numerales para la asignación de puntaje.

4. Participar en el Comité Técnico Operativo del convenio descrito en el numeral de 2.7., con el fin de coordinar las actividades a quese refiere el Convenio, el cual se reunirá cuando se requiera y las partes lo consideren necesario ypresentar ante este los informes de ejecución y seguimiento del Convenio.

5. Presentar a EL MINISTERIO informes financieros, así: informes narrativos de progreso de maneramensual e informe final de la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo y Cronograma de Actividades para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Operativo mencionado en el numeral 2.7., de acuerdo con el formato que las partes acuerden.

6. Poner a disposición del Ministerio del Interior los insumos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el Convenio.

7. Elaborar documentos metodológicos, de análisis y consolidación de información de todos los componentes requeridos por el Ministerio del Interior para efectos de los entregables y las actividades asociadas al presente Convenio.

8. Realizar y entregar en medio impreso y digital toda la información que se produzca en el desarrollode las actividades, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017.

9. Contratar y garantizar de acuerdo con los programas y procedimientos, el personal idóneo, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del Convenio.

10. Efectuar conjuntamente con el supervisor del Ministerio del Interior la coordinación para la realización de las actividades que se deben ejecutar en virtud del objeto y alcance del Convenio.

11. Desarrollar todas las demás actividades asignadas por el Comité Técnico Operativo descrito en el numeral 2.7. y que sean inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del convenio.

12. Suscribir dentro del plazo de seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio el acta de liquidación.

13. Suministrar los informes y soportes necesarios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Cuartadel presente Convenio para que EL MINISTERIO realice la publicación correspondiente en la plataforma SECOP II.

4.8.2. GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato oconvenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto delcontrato o convenio.

3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique elsupervisor y se relacionen con el objeto del contrato o convenio.

4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápiterelativo a la forma de pago o desembolsos.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del controly vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondosa su cargo.

9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

10. Constituir la Garantía requeridas para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. (Cuando aplique).

11. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculolaboral alguno del contratista con el Ministerio.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia delo convenio y seis (6) meses más, así como presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato o convenio.

15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

16. Desarrollar las actividades y productos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

4.8.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Ejercer la supervisión del convenio.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en lacláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.

3. Brindar la información y documentación que el Asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

4. Expedir el respectivo registro presupuestal.

5. Aprobar las respectivas garantías.

4.9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del ASOCIADO (ESAL) serán ejercidas por la **Subdirectora de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata** o por quien designe el Ordenador del Gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los desembolsos, los informes que presente el ASOCIADO (ESAL), de proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán las establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el Convenio y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría del Ministerio del Interior.

CAPÍTULO V
(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 de la Invitación a Participar SECOP II.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicas no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o no habilitarán al proponente.

En el informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes, se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están. Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado de este, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por el Ministerio del Interior hasta esta etapa.

Asimismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación dispuesto por el Ministerio del Interior en el cronograma del proceso competitivo o en las adendas que lo modifiquen, si las hay, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Ministerio del Interior en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por el Ministerio del Interior en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar**, HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Asimismo, el Ministerio del Interior se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso competitivo siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley o por el Ministerio.

5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por el Ministerio del Interior.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato o convenio que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **No Habilitada**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley o establezca el Ministerio del Interior en la Invitación Pública, y de que el Ministerio del Interior se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes en cualquier etapa del proceso.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por el Ministerio del Interior, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

5.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” de la Invitación Electrónica en la Plataforma del SECOP II. Para el caso, el proponente debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, del representante legal o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la autoridad competente que lo certifique.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación Pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente que lo certifique, se deberá constatar la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del Convenio, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social que guarde estrecha relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, la cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente que deba certificarlo, en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución,

objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en la Invitación Pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

5.1.4. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del Órgano Social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el Convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el Convenio respectivo.

5.1.6. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato o Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el documento de Invitación Pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5.1.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá adjuntar el documento de conformación de este, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; **(ANEXO 2 - ACUERDO CONSORCIAL o ANEXO 3 - ACUERDO UNIÓN TEMPORAL)**, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio del Interior.

2. Se deberá designar un representante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

5. Se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del Convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial estimado del proceso.

7. Los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán cumplir, individualmente, con la condición de Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL.

5.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio del Interior realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

5.1.9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Ministerio del Interior realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.1.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

El Ministerio del Interior realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

5.1.11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Ministerio del Interior realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5.1.12. REVISIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

El Ministerio del Interior realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

5.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta el certificado de Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no es deudor alimentario moroso y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá allegar el certificado.

5.1.14. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **ANEXO 4 - CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

5.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del Ministerio del Interior la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, esta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a **favor (Asegurado / Beneficiario) de LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR identificado con Nit. 830.114.475-6**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo, incluyendo los aportes ofrecidos por el proponente.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación o documento equivalente, según corresponda.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto.**

BENEFICIARIO:	**LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR** identificado con **NIT. 830.114.475-6 -** Carrera 8 No. 12 B – 31. Bogotá, D.C. - Teléfono: +57 601 242 74 00
AFIANZADO:	1) El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el documento de representación legal establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla). 2) En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3) El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	**Noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso competitivo, **incluyendo el aporte mínimo exigible del 10%** que debe ofrecer el proponente ESAL.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del Convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Convenio.

Si los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el Convenio respectivo.

En el evento en que el Ministerio del Interior amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Se advierte a los proponentes que, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional

de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

5.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **ANEXO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en la presente Invitación Pública.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del Convenio.

Para el caso de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[8] y del Ministerio del Interior, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso que EL MINISTERIO advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio del Ministerio del Interior, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las Leyes Colombianas, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

---

[8] [1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo artículos: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8a No 7–27 Bogotá D.C

5.1.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **ANEXO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado.

Para el caso de proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **ANEXO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

5.1.19. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **ANEXO 7** - **DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS** o documento que contenga la misma información, debidamente diligenciado, en el que manifieste bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del Convenio, provienen de actividades lícitas.

5.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

ESTATUTOS. El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia y correlación específica con el programa o proyecto que se va a adelantar con el presente proceso competitivo, por lo tanto, se deberán allegar los estatutos de la ESAL, a efectos que el Ministerio del Interior pueda evidenciar/verificar dicha correspondencia, es decir que, dicho objeto le deberá permitir a esta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Para el desarrollo de este proyecto se requerirá de un asociado que cuente con cobertura nacional, así como la capacidad suficiente para atender a las víctimas del delito de trata en cualquier parte del territorio nacional, garantizando la prestación del servicio desde el lugar que se requiera. Así mismo que cuente con una amplia capacidad de ejecución en territorios de difícil acceso o conflictividad.

Para la verificación de esta correspondencia los proponentes deberán allegar copia completa de sus estatutos.

5.2.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL

Se requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES de convenios o contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos tiempos de ejecución sumados acrediten mínimo TRES (3)AÑOS DE EXPERIENCIA en la ejecución de proyectos y/o implementación de estrategias y programasde atención inmediata, integral y oportuna de personas víctimas del delito de trata de personas, atención humanitaria, cobertura a todo el territorio nacional, así mismo que tenga experiencia relacionada con desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales en el territorio colombiano para la atención de víctimas del conflicto armado y/o de delitos de trata de personas a nivel nacional, fortalecimiento en enfoque diferencial, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial estimado, equivalente a **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($539.000.000).**

El valor de los contratos o convenios con los que se acredite la experiencia general se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del convenio o contrato al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente, según el período en el cual haya sido terminado el convenio o contrato certificado:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2014 a diciembre de 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023a diciembre de 31 de 2023	$1.160.000

La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por la ESAL, las cuales se deberán relacionar el respectivo **ANEXO 8 - EXPERIENCIA HABILITANTE DE LAS ESAL.**

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO 8 - EXPERIENCIA HABILITANTE DE LAS ESAL** correspondiente a la Invitación Pública, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

En dicho anexo la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL certificará, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.

b) Dirección

c) Teléfono

d) Nombre del Contratista.

e) Si se trata de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

f) Número del contrato o convenio (si tiene).

g) Objeto del contrato o convenio.

h) Valor del convenio o contrato en pesos o en SMMLV

i) Estado del contrato o convenio (convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

l) Número y tipo de población beneficiaria.

m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente de la ESAL individual o del integrante plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por este.

Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en EL Ministerio del Interior, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación

b) Número de contrato o convenio

c) Nombre exacto del contratista, Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

d) Objeto del contrato o convenio.

e) Estado del contrato o convenio

f) Fecha de suscripción (día, mes y año)

g) Entidad contratante.

5.2.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LAS ESAL

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o convenios o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.

b. Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final para cumplir con los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor presupuesto.

c. En caso de que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, se tomará cada contrato o convenio de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, siempre que cumplan con lo requerido en el presente documento.

d. Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del convenio o contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio o contrato, y seguidamente se hará la conversión a pesos colombianos en los términos establecidos en el punto anterior.

e. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el Ministerio del Interior, la ESAL podrá acreditar la misma tal como se establezca en la Invitación Pública o aportando copia de los contratos o convenios suscritos, sin perjuicio que el Ministerio del Interior verifique internamente la real ejecución de estos.

NOTA 1: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a convenios o contratos celebrados con el Ministerio del Interior, no es necesario aportar documentación, basta con que la ESAL indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o convenios celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, el Ministerio procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, la ESAL podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

f. Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en el Ministerio del Interior, por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad de la ESAL informarle al Ministerio de tal situación, con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

g. El Ministerio del Interior podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la ESAL para la acreditación de la experiencia.

h. En el evento en que el objeto del contrato o convenio presentado para acreditar experiencia sea compuesto, el Ministerio solo tomará la experiencia directamente relacionada con los bienes, servicios y/o actividades solicitadas, según corresponda, las cuales deberán estar discriminadas en plazo y valor.

i. Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones.

j. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, habilitante y ponderable, cuando aplique, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en el presente documento.

NOTA 2: Los convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 3: El Ministerio del Interior se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que una ESAL o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otra ESAL, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el Ministerio del Interior, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento y en la Invitación Pública, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.2.4. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado para lograr la habilitación de su propuesta deberá presentar el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE,** con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. El mismo deberá ser expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Lo anterior, toda vez que, al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio.

5.2.5. OFRECIMIENTO TÉCNICO (ANEXO 9 - OFRECIMIENTO TÉCNICO)

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 9 - OFRECIMIENTO TÉCNICO**, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características, condiciones o productos solicitados.

De no presentar con su propuesta el **ANEXO 9 - OFRECIMIENTO TÉCNICO** que hace parte la presente Invitación Pública, debidamente diligenciado, deberá adjuntar con su propuesta documento en que se verifique que el representante legal acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio del Interior.

El proponente deberá diligenciar de manera total el **ANEXO 9 - OFRECIMIENTO TÉCNICO** y allegarlo debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente ESAL Privada.

5.2.6. APORTE DINERO O ESPECIE MÍNIMO DEL 10% DEL VALOR DEL CONVENIO

El proponente Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá ofrecer un aporte en dinero o especie cuantificado en dinero, mínimo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del Convenio.

Para el cumplimiento del requisito, el proponente ESAL debe diligenciar el **ANEXO 10 - COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE,** el cual debe estar firmado por el representante legal o apoderado, según corresponda.

El ofrecimiento **NO PODRÁ** ser inferior al 10% como aporte del valor del Convenio, so pena de RECHAZO de la oferta.

5.3. REQUISITOS FINANCIEROS

5.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

5.3.1.1. Estructura Organizacional

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro” literal D “Estructura organizacional” de la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados comparativos correspondiente a la vigencia 2020, 2021 y 2022, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal cuando esté obligado a ello.

Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1° del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, El Ministerio de

Interior aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas.

5.3.1.2. Indicadores de la Eficiencia de la Organización

Igualmente, las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la mencionada guía que establece:

"b) Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro - ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL están destinados a cumplir su función social. La administración de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: "

Gastos de implementación de los proyectos en el año /

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

NOTA 1: El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser mayor de cero, so pena de rechazo, para cada una de las vigencias evaluadas 2020, 2021 o 2022.

5.3.1.3. Indicador de Capacidad Financiera

El Ministerio del Interior una vez analizadas las diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y esta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Así las cosas, las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL ya sean oferentes individuales y/o integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al **30,00%** del Presupuesto oficial estimado	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn)
Patrimonio	Mayor o Igual al **30,00%** del Presupuesto oficial estimado	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura.

ATn = Activo Total de cada integrante de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura.

PAT: Patrimonio Total de cada integrante de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura.

NOTA 1: Entiéndase como presupuesto oficial estimado el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($539.000.000).**

NOTA 2. Para determinar los niveles a solicitar de cada indicador para la capacidad financiera (capitalde trabajo y Patrimonio) la Entidad atendió los lineamientos introducidos por el decreto 579 de 2021.

NOTA 3. El Ministerio del Interior verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021 es decir, teniendo en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años.

NOTA 4. Para determinar el mejor año fiscal la Entidad acogerá el Concepto C– 88 del 17 de junio de2021, de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. *"… Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimostres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluartales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, osea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa quedeben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitoshabilitantes de capacidad financiera y organizacional…"*

Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros para determinar el mejor añofiscal serán aplicados a la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidadcon este numeral.

NOTA 5. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, se tomarála sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capitalde Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes ointegrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura con valores de capitalde trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

NOTA 6. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio,las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante laJunta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigenciano mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

NOTA 7. Teniendo en cuenta que algunas Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, pueden tener RegistroÚnico de Proponentes - RUP, sin que este sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento.

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar su **"PROPUESTA ECONÓMICA"** en la plataforma SECOP II, al momento del cierre del proceso, de forma correcta y completa.

La **"PROPUESTA ECONÓMICA"** se compone de:

- **APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**: Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente el valor correspondiente a los aportes del **MINISTERIO DEL INTERIOR** el cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($490.000.000).** Este valor suma para la propuesta económica del proponente, toda vez que, de acuerdo con el numeral 4.1.1. del estudio previo corresponden a los recursos del Ministerio para la ejecución del convenio. Este valor incluye IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de Ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

- **APORTE MÍNIMO DE LA ESAL**: Para el efecto, el Proponente debe diligenciar en este componente como mínimo el valor correspondiente al aporte mínimo que debe ofrecer la **ESAL**, el cual no podrá ser inferior de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000),** so pena de rechazo de la propuesta. Este valor suma para la propuesta económica del proponente, toda vez que, de acuerdo con el numeral 4.1.1. del estudio

previo corresponden al aporte mínimo que debe hacer la ESAL para la ejecución del convenio. Este valor incluye IVA si a ello hay lugar, así como todos los gastos e impuestos de ley que por razón de las actividades a ejecutar corresponda. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No habrá lugar al impuesto a las ventas (IVA) sobre aquellos servicios que por su naturaleza se encuentren exentos por el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano.

El Ministerio del Interior revisará la oferta económica verificando que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y partiendo del valor máximo del convenio, determinado en el estudio de sector y de costos, que hace parte integral del estudio previo y en efecto de la Invitación Pública.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente ESAL favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Adicionalmente la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá presentar junto con su propuesta el **ANEXO 10 - COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE** el valor en pesos de los recursos en especie y/o en dinero que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los Estudios Previos.

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, **deberá corresponder a mínimo el 10% del valor del presupuesto oficial estimado como aporte del Ministerio del Interior,** así:

Aporte del Ministerio del Interior	**% de aporte Ministerio del Interior**	**Aporte del asociado** (ESAL)	**% de aporte del Asociado** (ESAL)	**Total, convenio**
$490.000.000	90%	$49.000.000	10%	$539.000.000

El proponente con la presentación de su oferta acepta y se obliga a realizar el aporte mínimo, correspondiente al 10%, que equivale al aporte mínimo requerido en el presente proceso, y acepta que conoce el valor total de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Interior.

NOTA 1: Se entiende que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II y en el **ANEXO 10 - COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado establecido para la presente contratación.

NOTA 2: El monto de los aportes del Ministerio del Interior, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que sea adjudicataria del proceso.

NOTA 3: los valores establecidos por El Ministerio del Interior en la oferta económica son inmodificables y los mismos no son objeto de puntaje.

NOTA 4: Es preciso indicar que es responsabilidad del proponente ESAL la estructuración de su oferta, por lo que la entidad no podrá interpretar o hacer modificaciones a la misma, por lo tanto, la oferta que no cumpla con lo establecido anteriormente será rechazada.

5.5. FACTORES DE PONDERACIÓN

La verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente invitación, consta de tres (3)

etapas:

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN
3. CRITERIOS DE DESEMPATE

5.5.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo deberá cumplir entre otras la siguiente fase: "*(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas*". En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar la oferta más favorable a la Entidad, que será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia en la ejecución de proyectos y/o implementación de estrategias y programas de atención integral de víctimas del delito de trata de personas.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL pretende garantizar que el futuro Asociado del Convenio a celebrar cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados directamente con el objeto del proceso competitivo.

5.5.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

VERIFICACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica: Reconocida Idoneidad Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

5.5.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Ministerio del Interior, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en la presente Invitación Pública, seleccionará el ofrecimiento más favorable al Ministerio y a los fines que él busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación para comparar las ofertas.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

La ponderación se efectuará sobre los elementos señalados en este documento y en la Invitación Pública, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes ESAL que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE 100 PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, según la siguiente escala:

CALIFICACIÓN		
CRITERIO		**PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM**
1	**APORTES ADICIONALES EN RECURSOS SUPERIORES AL 10%**	60 PUNTOS
2	**FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE**	30 PUNTOS
3	**DOCUMENTO O INFORME TÉCNICO DELITO TRATA DE PERSONAS CONTEXTO MIGRATORIO - TAPÓN DEL DARIEN**	10 PUNTOS
TOTAL PUNTOS		**100 PUNTOS**

5.5.4. COMPROMISO DE APORTES ADICIONALES DE RECURSOS (60 PUNTOS):

Para el otorgamiento del puntaje la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL deberá indicar en el **ANEXO 10 - COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE** suscrito por el representante legal, el valor en pesos ofertado, de los recursos que pretende comprometer para la ejecución del convenio de asociación y las actividades descritas en el Anexos Técnico y sus Estudios Previos. El puntaje se otorgará a partir del **valor adicional que ofrezca** al mínimo exigido del 10% del presupuesto oficial estimado como aporte del Ministerio del Interior y que debe comprometer el proponente ESAL.

La evaluación y calificación de los ofrecimientos adicionales, se realizará mediante el procedimiento que se expone a continuación:

Mayor ofrecimiento de aporte: Consiste en establecer el mayor ofrecimiento y la asignación de puntaje en función de la proximidad de los demás ofrecimientos a este. Para la aplicación de este método el Ministerio del Interior procederá a determinar el mayor ofrecimiento de las ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

X = ((B*C) / A)

Donde:

A = Porcentaje del mayor ofrecimiento adicional

B = Porcentaje del ofrecimiento adicional de cada proponente a calificar

C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = puntaje otorgado (valor redondeado a dos decimales)

NOTA 1: Es importante precisar que los puntos solo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado en el **ANEXO 10 - COMPROMISO DE APORTES DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, suscrito por el representante legal.

NOTA 2: El monto total del convenio se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL Privada que sea adjudicataria del proceso. Una vez sean adjudicado el proceso el Ministerio procederá a realizar la estructura de costos correspondiente al convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES).

El proponente ESAL que no ofrezca aportes adicionales, tendrá cero (0) puntos.

5.5.5. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE (30 PUNTOS)

El Ministerio del Interior otorgará máximo **30 PUNTOS** al proponente ESAL que ofrezca en la ejecución del convenio tres (3) capacitaciones o talleres presenciales a poblaciones vulnerables y/o priorizados con asistencia y participación de

mínimo 50 personas por capacitación, en temas relacionados con la prevención, protección, asistencia y erradicación del delito de trata de personas.

Para el efecto, el Asociado ESAL deberá proveer los espacios adecuados y las actividades logísticas necesarias (carpas, sillas, material y equipos audiovisuales y material impreso de comunicación) para el desarrollo de las capacitaciones.

Igualmente, deberá atender a registros y panillas de asistencia que garanticen la participación mínima requerida.

Para el otorgamiento del puntaje, el proponente ESAL deberá diligenciar el **ANEXO 11 - OFRECIMIENTO FACTORES CAPACITACIONES – INFORME TÉCNICO**

El proponente ESAL que no lo ofrezca o lo haga de manera parcial, tendrá cero (0) puntos.

5.5.6. DOCUMENTO O INFORME TÉCNICO DELITO TRATA DE PERSONAS CONTEXTO MIGRATORIO - TAPÓN DEL DARIEN (10 PUNTOS)

El Ministerio del Interior otorgará **10 PUNTOS** al proponente ESAL que ofrezca y entregue al Ministerio un documento o informe técnico con datos estadísticos de los dos (2) últimos años sobre dinámicas, modos de captación, finalidades, grupos etarios, origen y destino de personas víctimas del delito de trata de personas en el contexto migratorio del "Tapón del Darién"

Para el otorgamiento del puntaje, el proponente ESAL deberá diligenciar el **ANEXO 11 - OFRECIMIENTO FACTORES CAPACITACIONES – INFORME TÉCNICO**

El proponente ESAL que no lo ofrezca, tendrá cero (0) puntos.

CAPÍTULO VI
(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene el factor escogencia aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

6. FACTORES DE ESCOGENCIA

Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (Ley 2069 de 2020 artículo 35, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* artículo 35, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

6.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

6.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Convenio.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.1.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir

de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.1.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social.

del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Técnico Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar algun o de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

6.1.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN de la Invitación Pública; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.1.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.9. Presentar la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.1.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

6.1.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso". De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el MINISTERIO en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, el Ministerio del Interior dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co .

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos". Nota: Los documentos o soportes que acrediten alguno de los criterios de desempate deben allegarse con la propuesta, y corresponder a los que señala expresamente el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.

NOTA 4. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 6. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.2. ÚNICO OFERENTE

Si solo se presenta una oferta, se le adjudicará el convenio siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial estimado.

6.3. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) establecidos en la invitación pública.
2. Cuando el objeto y/o la razón social de la ESAL no tenga coherencia con el objeto de la convocatoria.
3. Cuando algún aspecto de la propuesta contravenga la normatividad vigente.
4. Cuando el proponente no subsane, aclare o atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la entidad dentro del plazo señalado para tal fin.
5. Cuando el proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
6. Cuando la propuesta presentada por la ESAL esté suscrita por persona diferente a su representante legal y no esté debida y legalmente facultado para hacerlo.
7. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección.
8. Cuando se presente más de una propuesta presentada por el representante legal de la ESAL, se desestimarán ambas propuestas.
9. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones para contratar y no allegue la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el convenio.
10. Cuando el Ministerio del Interior detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, se determine por parte de la Entidad que ella no corresponde a la realidad.
14. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
15. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
16. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se

diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el porcentaje de aporte de la ESAL una vez verificado resulte inferior al 10% del valor del proyecto. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el sobre Anexo Económico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Técnico Operativo, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

17. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir los compromisos y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la celebración del convenio.

18. Cuando le sobrevengan al proponente o su representante legal, circunstancias que impidan legalmente suscribir el convenio.

19. Cuando la oferta fuere presentada por persona jurídica cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

20. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.

21. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

22. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

23. Las demás causales que señale la Constitución y la Ley, y las que se establezcan en los demás documentos de la Invitación Pública.

Aprobó: Dra. María Cecilia Villegas Rueda – Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista SGC